

REPÚBLICA DE COLOMBIA



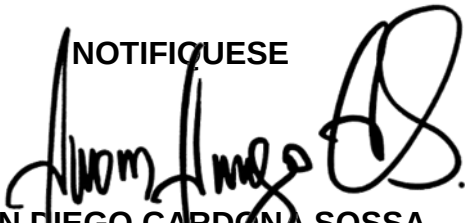
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Privación Patria Potestad
DEMANDANTE	Wilner Arley Salazar Marin
DEMANDADA	Andrea Paola Perez Herrera
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00307 00
ASUNTO	Ordena Agregar Constancia de Notificación
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1006

Agréguese al expediente digital la constancia de la notificación enviada a la demanda a través del correo electrónico que fue informado por la NUEVA EPS, y en atención a la certificación enviada por SERVIENTREGA, donde se indica acuse de recibido el 22 de julio de 2022, se correr los dos días que establece la ley 2213 de 2022 y por ello el término de traslado empieza a correr el 27 de julio de 2022.

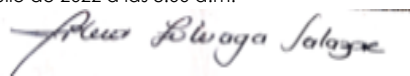
NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 108 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 28 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba55dc54c75320ee0cad679f80f292185e916d2573f9411bda40a677702c50f**

Documento generado en 27/07/2022 11:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>